



AD118/15

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO AD26/15, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, EL C. JESÚS ADAME BALDERRAMA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1º de Enero de 2015, las partes celebraron el Contrato de Adquisición No. AD26/15, relativo a la adquisición de material de ferretería, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, correspondiendo como contraprestación la cantidad mínima de \$120,000.00 M.N. (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), sin poder rebasar la cantidad máxima de \$500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, y con una vigencia contractual por el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2015.
- II. Que mediante Solicitud de Ampliación, el Lic. Armando Holguín Córdova, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, solicitó la ampliación al Contrato Número AD26/15 en un **30% (treinta por ciento)** en su monto máximo; ampliación correspondiente a la cantidad de **\$150,000.00 M.N.(Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**; cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y en virtud de que no excede del plazo de seis meses, ni los montos máximos totales rebasan el 30% de los conceptos establecidos originalmente.
- IV. Que se ha determinado la necesidad de ampliar el monto máximo del presente convenio, por lo que la misma se realiza al tenor de siguientes:

DECLARACIONES

I.-Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número AD26/15, de fecha 1º de Enero del 2015, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, con cargo a la cuenta presupuestal número **520500003-OF00**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación del 30% al monto máximo del contrato **AD26/15**; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD26/15** cuyo monto mínimo es por \$120,000.00 M.N.(Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), sin poder rebasar la cantidad máxima de \$500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar adicionalmente a **"EL PROVEEDOR"** un incremento del 30% (treinta por ciento) sobre el monto máximo del contrato en comento; es decir la cantidad de **\$150,000.00 M.N.(Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos del suministro de los **BIENES** se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de adjudicación directa número AD26/15, relativo a la Adquisición de Material de Ferretería.
2. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, el departamento señalado deberá de dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** en varias exhibiciones, mediante cheques transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SÉXTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un **pagaré** a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo ampliado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$12,931.03 M.N. (Doce Mil Novecientos Treinta y Un Pesos 03/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO** y;
2. **GARANTÍA PARA INDEMNIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un **pagaré** a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo ampliado, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$12,931.03 M.N. (Doce Mil Novecientos Treinta y Un Pesos 03/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses, a partir de la fecha de entrega de los **BIENES**.

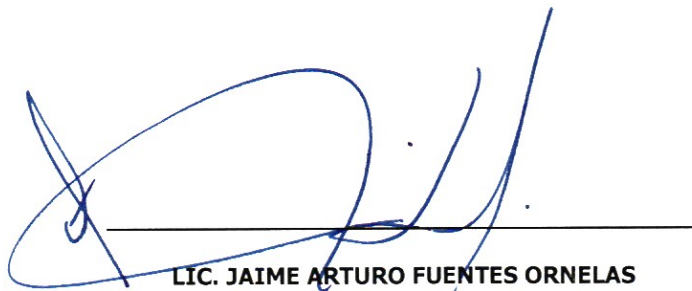
SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

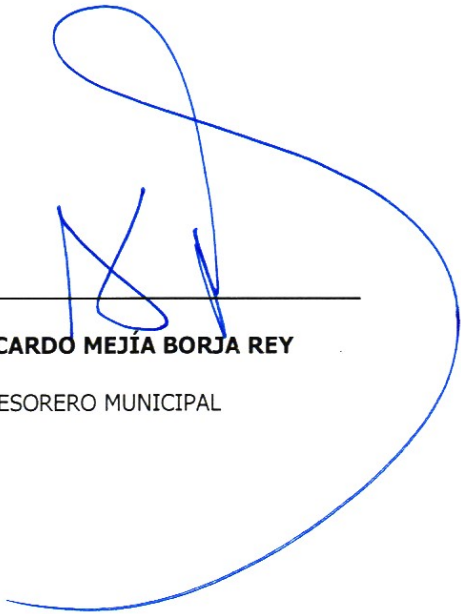
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

EL MUNICIPIO:



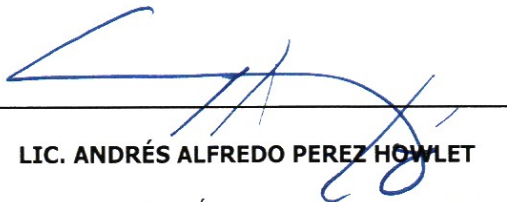
LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS

OFICIAL MAYOR



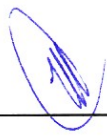
LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY

TESORERO MUNICIPAL



LIC. ANDRÉS ALFREDO PEREZ HOWLET

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



C. JESÚS ADAME BALDERRAMA

POR SUS PROPIOS DERECHOS